



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 20 de julio de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 101.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, MÉXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR UN PREDIO DE SU PROPIEDAD A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Tomo CCII
Número

14

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos:

400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 101

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Texcoco, México, de la fracción de terreno del inmueble denominado "TIERRA LARGA" ubicado en el Poblado de Huexotla, en el Municipio de Texcoco, México, con una superficie de 19,139.25 metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, México, a donar la fracción de terreno del inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para la construcción de un Hospital Región Norte-Oriente.

ARTÍCULO TERCERO. La fracción de terreno objeto de la donación tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 58.89 metros con camino.

AL SUR: 58.89 metros con Ángel Soto (actualmente Colonia Leyes de Reforma).

AL ORIENTE: 325 metros con Mateo Sánchez.

AL PONIENTE: 325 metros con resto de la propiedad.

ARTÍCULO CUARTO. La donación de la fracción de terreno estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Texcoco, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciséis.- Presidenta.- Dip. Brenda María Izontli Alvarado Sánchez.- Secretaria.- Dip. Nelyda Mociños Jiménez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 20 de julio de 2016.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).

Toluca de Lerdo, México a 9 de mayo de 2016.

C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se

somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° párrafo cuarto consagra el derecho humano a la protección de la salud que toda persona tiene.

En este sentido las demandas de los derechohabientes y los servidores públicos de Texcoco, México, exigen el esfuerzo de coordinación entre los gobiernos Federal, Estatal y Municipal para proveer los medios necesarios a efecto de brindar el servicio público de salud y de esa forma aumentar la cobertura y calidad de los mismos.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, tiene por objeto garantizar el derecho a la seguridad social que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y contribuir al bienestar de los trabajadores, pensionados y familiares de derechohabientes.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado solicitó al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Texcoco, México, la donación de un predio para la construcción de un Hospital Región Norte-Oriente.

El municipio de Texcoco, México, es propietario del inmueble denominado "TIERRA LARGA" ubicado en el Poblado de Huexotla, en el Municipio de Texcoco, México, con una superficie de 19,139.25 metros cuadrados, según consta en la escritura 1,792 (un mil setecientos noventa y dos) volumen especial 33, folio 031 de 22 de junio de 2016, otorgada bajo la fe del Notario Público 12 licenciado Sergio Martínez Pérez con residencia en Texcoco, Estado de México, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00113054.

El H. Ayuntamiento de Texcoco, México, consciente de fomentar las acciones para incrementar la infraestructura de salud que permita brindar una mayor calidad en la prestación del servicio, en sesión de cabildo de 29 de junio de 2016, autorizó la desincorporación de una fracción de terreno de 19,139.25 metros cuadrados, del bien inmueble denominado "TIERRA LARGA" ubicado en el Poblado de Huexotla, en el Municipio de Texcoco, México, previa autorización de la Legislatura Local, para que sea donado a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para la construcción de un Hospital Región Norte-Oriente.

La fracción de terreno objeto de la donación tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 58.89 metros con camino.

AL SUR: 58.89 metros con Ángel Soto (actualmente Colonia Leyes de Reforma).

AL ORIENTE: 325 metros con Mateo Sánchez.

AL PONIENTE: 325 metros con resto de la propiedad.

Es importante señalar que el Delegado del Centro Instituto Nacional de Antropología e Historia del Estado de México hace constar que la fracción de referencia, carece de valor histórico, arqueológico o artístico.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Texcoco, México a través de su Presidente Municipal se ha dirigido al Ejecutivo del Estado a mi cargo para ser el conducto ante esa Legislatura para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**